

COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C. CONVOCA A TODOS SUS ASOCIADOS A PARTICIPAR DEL PROGRAMA “SUBSIDIOS DE ESCOLARIDAD” PARA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, SUPERIOR Y ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. (NO INCLUYE PREESCOLAR).

- a. **Objeto de la convocatoria:** participar de los recursos que otorga el Programa Subsidios de Escolaridad destinado a educación para los asociados, su cónyuge o hijos, según las condiciones y requisitos estipulados en el respectivo reglamento. Los recursos del Programa “Subsidios de Escolaridad” tendrán como única finalidad incentivar a estudiantes que durante el 2024 se hayan destacado en su desempeño académico.
- b. **Beneficiarios.** Serán beneficiarios del Programa “Subsidios de Escolaridad” los asociados, el cónyuge del asociado, el compañero permanente del asociado, hijos ya sea por parentesco de consanguinidad o afinidad menores de 25 años que dependan económicamente del asociado o hijos ya sea por parentesco de consanguinidad o afinidad del cónyuge o compañero permanente del asociado menores de 25 años que dependan económicamente de él.
- c. **Requisitos.**
Cuando el beneficiario es un asociado, él debe:
- Poseer antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado, contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria. Los asociados que accedan al subsidio **y decidan retirarse antes de septiembre 1 de 2025, deberán reintegrar el valor del subsidio.**
 - Estar al día en las obligaciones con la cooperativa.
 - Anexar carta solicitando el subsidio, indicando el nombre del estudiante y promedio académico. Esta comunicación debe venir firmada por el asociado.
 - Anexar las notas o calificaciones del periodo 2024. Estas deben venir impresas con firma y sello de la institución educativa, por lo tanto, no se aceptan notas descargadas de la página web de la institución.
 - Cuando el subsidio es para educación superior, incluido posgrados anexar certificación reciente de notas, expedido por la institución educativa, firmado por el rector o autoridad competente, donde conste un promedio académico acumulado igual o mayor al 80% de la calificación máxima aplicada por la institución.
 - Cuando el subsidio es para educación básica primaria, o media (bachillerato), anexar último boletín de notas, expedido por la institución educativa, firmado por el rector ó autoridad competente, donde se verifique que el 80% de las áreas estén calificados como “excelente” (E), desempeño alto o superior, o promedio académico igual o mayor al 80% de la calificación máxima aplicada por la institución.
 - El estudiante con necesidades educativas especiales debe anexar una certificación expedida por la entidad donde conste que durante el año 2024 estuvo inscrito y asistió con regularidad al programa educativo diseñado por el establecimiento educativo. Los estudiantes con necesidades Educativas Especiales (NEE) no requieren acreditar notas.
 - Cuando la cooperativa lo considere necesario, pedirá fotocopia de la Resolución de Aprobación expedida por la Secretaría de Educación a que corresponda el plantel educativo. Esto con el fin de verificar que el plantel educativo está debidamente constituido.
 - Solo se reciben las solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos. Cuando falte algún documento inmediatamente se le devuelve al asociado sin dejar registro del radicado.
 - La solicitud junto con los documentos soporte se deben radicar en la oficina con el funcionario Jorge Alirio Figueroa Ardila, quien firmará el recibido. **No se aceptan solicitudes enviadas a los correos electrónicos de la cooperativa. Quienes viven fuera de la ciudad deben enviar los documentos por correo certificado.**

Cuando el beneficiario del subsidio es el cónyuge o hijo del asociado:

- El asociado cumplirá los requisitos enunciados en el punto C.
- La edad máxima del hijo por el cual se reclama el auxilio de escolaridad no puede exceder de 25 años y debe depender económicamente del asociado.
- Anexar copia del registro civil de matrimonio o del registro civil de nacimiento, según el beneficiario, para acreditar parentesco o afinidad. **Siempre que acceda a este beneficio debe anexar este documento.**
- El hijo del asociado deberá figurar como beneficiario y no como cotizante, en el Sistema Integral de Protección Social, de esta manera se acreditará la dependencia económica.

Cuando el asociado y/o sus beneficiarios estudian en el extranjero

- Presentar documento oficial emitido por la institución educativa en el extranjero donde conste que el estudiante está inscrito y asistiendo regularmente. Este documento debe estar firmado y sellado, además tener información para ser corroborado como teléfono o correo electrónico.
- El cónyuge o los hijos deben acreditar el parentesco.
- Enviar la solicitud y los documentos al correo de supernumerario@sandercoop.com
- El 80% de las notas deben ser sobresalientes

- d. Fecha de Apertura y Cierre de la convocatoria.** Se reciben las solicitudes con el lleno de los requisitos, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 a las 4:00 p.m., en la sede de la cooperativa. **La fecha máxima para reclamar el subsidio de escolaridad es junio 27 de 2025. Si se deja vencer esta fecha se pierde el derecho al subsidio de escolaridad. Los subsidios que no se reclamen a junio 27 de 2025 se llevaran al Fondo de Educación.**
- e. Distribución de los recursos.** Los recursos se distribuirán en partes iguales entre los asociados o familiares que se presentaron, con el lleno de los requisitos. En el evento que sean mayores las solicitudes a los subsidios disponibles, se otorgarán a los beneficiarios que presenten los promedios más altos.
- f. Entrega de los recursos.** Los subsidios se entregar a partir del 27 de marzo de 2025.
- g.** Con el objeto de beneficiar el mayor número posible de asociados, ninguno podrá recibir más de un subsidio de Escolaridad cada año.
- h. Requisitos para cónyuge o compañero permanente del asociado.** Además de los requisitos señalados en el literal C del presente, deben cumplir con los siguientes:
- En caso de ser cónyuge, anexar el registro civil de matrimonio.
 - En caso de ser compañero permanente, anexar copia de la declaratoria de existencia de la unión marital de hecho.
- i. Requisitos para hijos ya sea con parentesco por consanguinidad o por afinidad del cónyuge o compañero permanente del asociado.** Además de los requisitos señalados en el literal C del presente, deben cumplir con los siguientes:
- Que el hijo del cónyuge dependa económicamente del asociado.
 - Que el hijo del cónyuge sea menor de 25 años.
 - Anexar registro civil del hijo del cónyuge o compañero permanente que verifique el grado de parentesco.
 - El hijo del cónyuge o compañero permanente deberá figurar como beneficiario y no como cotizante, en el Sistema Integral de Protección Social, de esta manera se acreditará la dependencia económica.

El estudio y aprobación de todas las solicitudes de los subsidios de escolaridad que se presenten serán evaluados por el comité de educación.

La presente convocatoria fue estudiada y aprobada por el Consejo de Administración en sesión del 04 de diciembre de 2024, según acta No. 726.

ORIGINAL FIRMADO
WILSON HERNANDEZ SANTOYO
Presidente

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ CARDENAS
secretaria